

Se hallare En el dho Ayuntamiento Con Espada
y daga, y tener Animo a dienas, por y sobre el
lugar, que el Propietario haia de tener de ser
hallara En el dho Ayuntamiento. por que a su mismo
tiempo no ande gober Conuexion ambos En el, y lo
mismo. En las proceiones, y autos publicos, En q
la dha Villa Conuexione En forma de ella
no hallandose. Como dho es El propietario Esq
do de sacare. El dho Pendon, o Estandarte donde
la Villa Escribiere, y aueriere, y En todos los autos
y Proceiones q. se ofresieren, que En tal caso aueriere
de paxencia. El propietario a depoder. El teniente
ha a llevar El dho pendon o Estandarte, con q
nores. En Seram. de Principe, y El dho teniente
queda baser y daga. El pleito, o menaje, y el
Propietario a depoder. Veniar En los autos de que
quisiere dar, El qual dho teniente podra
y los dho autos En el dho oficio quier
Remo dex Cada quando que comparezere con
Causas. o En ella, y nombrar. Otro En Bulugai
Las mismo quier, y mando q. a los El dho d.
Pedro Nuncio Navarrete, ni a los que es subes
dieren En el dho oficio nores queda a paxencia
ni a paxencia por la dha Villa, ni en su via de ella